



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROFESIONALES DE POSGRADO

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en adelante **"LA FACULTAD"**, con domicilio en San Martín 407/421 de la Ciudad de Trelew, Chubut, representada en este acto por su Decano, Lic. Daniel Enrique Urie, por una parte, y el Ministerio Público Fiscal, en adelante **"EL MPF"**, con domicilio en Roberto C Jones 99 (Esq. Rivadavia) de la ciudad de Rawson, Chubut, representada en este acto por el Procurador General, Dr. Jorge Luis Miquelarena, por la otra parte, acuerdan colaborar para la realización de Prácticas Académicas Profesionales de Posgrado (**PAPP**), en el marco de las carreras de Posgrado **"Maestría en Gerencia Pública"** y **"Especialización en Derecho Penal"**, dictadas por **"LA FACULTAD"**, denominadas en adelante **"CARRERAS"**, el que se ajustará a lo establecido en las siguientes cláusulas. -

MOTIVACIÓN

La evolución del sistema educativo en los últimos años, así como los requerimientos de los sectores productivos y de servicios en general y profesionales en particular, tanto públicos como privados, han promovido la implementación de cambios profundos en la formación de los profesionales. Estos cambios se han reflejado en nuevas propuestas en los planes de estudio de las carreras universitarias, como también en los estudios de posgrado, incluyendo y dinamizando el desarrollo de líneas de articulación y formación entre los distintos niveles educativos del sistema, por un lado, y mediante la vinculación con el sistema productivo/servicios y profesional por otro, ya sean éstos públicos o privados.

OBJETIVOS

Los objetivos de las Prácticas Académicas Profesionales de Posgrado, son los que a continuación se detallan:

- 1) Posibilitar que los alumnos involucrados –en adelante **PRACTICANTES**–, estudiantes activos de las **"CARRERAS"**, consoliden su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios de posgrado mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.
- 2) Favorecer en los **PRACTICANTES** el desarrollo de aptitudes y actitudes asociadas a los conocimientos adquiridos durante sus estudios de posgrado.

- 3) Permitir a los PRACTICANTES, entrenarse en técnicas, instrumentos y herramientas en distintos contextos y áreas del ejercicio profesional.
- 4) Permitir a los PRACTICANTES, reconocer los límites de la teoría y acceder a los requerimientos de la realidad. Realidad que el marco teórico no puede abarcar y que requiere del encuentro del alumno con situaciones concretas y reales.
- 5) Fomentar la vinculación con el medio, entendiendo las PAPP como un diálogo continuo de doble sentido, entre "LA FACULTAD", las "CARRERAS" y los "PRACTICANTES", con organizaciones, instituciones y la comunidad en general, como requerimientos necesarios para el desarrollo y retroalimentación de todas las partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Para el presente acuerdo, se entiende como Prácticas Académicas Profesionales de Posgrado, a las actividades curriculares prácticas, asociadas a temáticas y problemáticas abordadas en las "CARRERAS", y desarrolladas por los alumnos en contextos reales.

SEGUNDA: Las PAPP, podrán ser actividades de aplicación, indagación, identificación, síntesis, clasificación, caracterización, resolución de problemas, modelización, diseño, estudio de casos, estudio de micro-problemas, análisis, justificación, argumentación, críticas, y toda otra actividad que vincule y consolide la formación teórica en contextos reales.

TERCERA: Las PAPP, se formalizarán a través de consignas y/o proyectos, individuales y/o grupales, de investigación, académicos y/o de extensión, correspondientes a uno o más módulos, seminarios, asignaturas y/o materias de las "CARRERAS", dictadas por "LA FACULTAD". Las que deberán ser aceptadas explícitamente por "EL MPF".

CUARTA: A efectos del seguimiento y cumplimiento de los objetivos del presente, "LA FACULTAD", designa al Secretario de Posgrados, Lic. Enrique Babino, por una parte, y "EL MPF" al Director de Planificación, Control de Gestión y Sistemas de Información, Lic. Daniel Corroppoli, por la otra, quienes atenderán y resolverán sobre las precisiones y alcances de cada una de las actividades si fuera necesario. Asimismo, comprometen dedicación a orientar la labor de los "PRACTICANTES", comunicándose periódicamente sus opiniones de los avances y resultados del presente Acuerdo.

QUINTA: "LA FACULTAD", a través de los responsables de los módulos, seminarios, asignaturas y/o materias, tendrá a su cargo la selección, dirección y control de los estudiantes en las PAPP, en tanto la "EL MPF", que también podrá participar en la elaboración de las consignas y/o proyectos, asumirá la organización interna en el desarrollo de las PAPP, comprometiéndose asimismo a suministrar la información acordada como necesaria para cada actividad.



SEXTA: Las partes asumen y expresan que las actividades de las PAPP, no da lugar a ningún otro vínculo para los “PRACTICANTES” más allá del ya existente entre cada uno y “LA FACULTAD”, no generándose relación jurídica alguna con persona jurídica o humana, y/u organismo público, en donde se efectúe la práctica. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que pudieran ser necesarias precisar en cada actividad, las que se especificarán mediante simple intercambio epistolar.

SEPTIMA: Cada “PRACTICANTE” se comprometerá al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de “EL MPF”, así como de las obligaciones acordadas en el presente, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.

OCTAVA: Cada “PRACTICANTE” y “LA FACULTAD”, deberán considerar información confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento, sea en forma directa o indirecta. La no observación comprobada de esta cláusula, será motivo suficiente por parte de “EL MPF”, para solicitar la rescisión del presente acuerdo.

NOVENA: Es interés de las partes explicitar que el producto de las PAPP sea claramente identificable y no constituya una mera colaboración indiferenciada dentro de un equipo de trabajo.

DECIMA: Al finalizar cada PAPP, los “PRACTICANTES” deberán presentar en el marco del/los módulo/s, seminario/s, asignatura/s y/o materia/s, un informe completo de su desarrollo, que incluirá los resultados científicos y técnicos logrados y los aportes concretos de utilidad para “EL MPF”. Dicho informe será evaluado por “LA FACULTAD” y entregado formalmente a “EL MPF”.

DECIMA PRIMERA: Las partes se comprometen a respetar la libertad científica de los estudios e investigaciones, gozando los estudiantes en las “PRÁCTICAS” de plena independencia intelectual y de expresión de sus ideas con relación a las conclusiones a las que arriben.

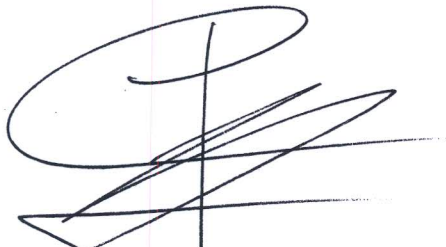
DECIMA SEGUNDA: “LA FACULTAD” tomará a su cargo la cobertura de riesgos de todos sus estudiantes en las PAPP, las que se consideran parte de sus actividades académicas normales, deslindando de todo tipo de responsabilidad y obligaciones al respecto a “EL MPF”.

DECIMA TERCERA: Los “PRACTICANTES” que participen de las PAPP que se establecen en el presente acuerdo, suscribirán su aceptación y expresa conformidad a lo aquí pactado.

DECIMA CUARTA: “EL MPF” definirá expresamente en cada consigna y/o proyecto, el lugar de realización de las PAPP.

DECIMA QUINTA: El presente acuerdo tendrá una duración de veinticuatro (24) meses a partir de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de treinta días de anticipación. En caso de ocurrir esta situación, las partes observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso. La realización de las prácticas amparadas en el presente Acuerdo tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica.

LEÍDA INTEGRAMENTE, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un único efecto, en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de agosto de dos mil quince.



Lic. Daniel Enrique URIE
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB



JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL